Secretaria. Corozal, Noviembre 10 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por la apoderada demandante Sin resolver. Sírvase proveer.

KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

COROZAL – SUCRE

Corozal, Noviembre diez (10) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2019-00001-00

Demandante CREZCAMOS S.A.

Demandado MARIA ESTHER GONZALEZ GANDARA

ASUNTO-TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

La apoderada demandante en escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares el archivo del mismo,

Como la solicitud que antecede es procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Decrétese la terminación del proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO,** Contra **MARIA ESTHER GONZALEZ GANDARA,** por pago total de la obligación como lo establece el art. 461 del C.G.P.

1. Cancélese las medidas cautelares sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada. Líbrese el oficio de rigor. previa revisión por secretaría.

2. En su oportunidad archívese el proceso cancélese su radicación.
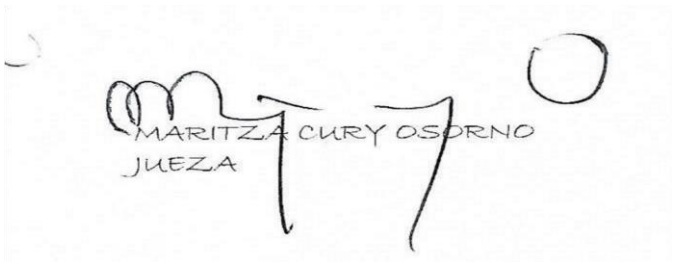
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE